BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI. —NUM. 2783 | **Buenos Aires, Lunes 5 de Enero de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen a un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia .... $ 0.10
Número atrasado...... .... » 0.20
1 Trimestre........ .... » 1.50
1 Semestre....................... » 3.00
1 Año.............................. » 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Distribuyendo el personal subalterno de Policía y los fondos asignados á las Gobernaciones de Territorios Nacionales para el ejercicio de 1903.

Buenos Aires, Enero 2 de 1903.

Siendo conveniente reglamentar la distribución del personal de policia de los Territorios Nacionales, asi como la de los fondos correspondientes á las partidas que para pago de dicho personal y gastos varios figuran englobados en el presupuesto para 1903, determinando al mismo tiempo la forma en que deben solicitarse dichos fondos y su provisión,

SE RESUELVE:

Art. 1º Hacér la distribución del personal subalterno de policía para el año 1903, en la forma siguiente: Gobernación de los Andes, 2 sargentos, 4 cabos y 16 soldados; Gobernación del Chubut: 3 sargentos, 5 cabos y 50 soldados; Gobernación del Rio Negro: 9 sargentos, 14 cabos y 122 soldados; Gobernación de Santa Cruz: 3 sargentos, 5 cabos y 40 soldados; Gobernación de Tierra del Fuego: 3 sargentos, 3 cabos y 35 soldados; Gobernación de Formosa: 5 sargentos, 8 cabos y 77 soldados; Gobernación de Misiones: 14 sargentos, 16 cabos y 150 soldados; Gobernación del Chaco: 9 sargentos, 13 cabos y 128 soldados; Gobernación de la Pampa Central: 15 sargentos, 21 cabos y 200 soldados; Gobernación del Neuquen: 4 sargentos, 10 cabos y 100 soldados, de Junio á Octubre 31, y 7 sargentos, 16 cabos y 165 soldados de Noviembre á 31 de Mayo.

Art. 2º Los sueldos del mencionado personal serán los mismos de que actualmente gozan.

Art. 3º Cada Gobernación remitirá en los primeros dias del mes al Ministerio del Interior, una planilla nominal por duplicado del personal que debe pagarse en ese mes, para la provisión de los fondos correspondientes.

Art. 4º Los sueldos de los individuos dados de baja durante el mes, incluidos en las citadas planillas, se abonarán por los dias de servicios que les correspondan, devolviendo el sobrante á este Ministerio, é incluyendo al reemplazante en la planilla del mes siguiente con el alta correspondiente.

Art. 5º De la partida de gastos se liquidarán mensualmente á cada Gobernación para gastos de oficina las siguientes cantidades: Gobernación de los Andes, $ 15; Gobernación de Formosa, $ 30; Gobernación de Misiones, $ 30; Gobernación del Chaco, $ 30; Gobernación de la Pampa Central, $ 30; Gobernación del Neuquen, $ 20; Gobernación del Rio Negro, $ 30; Gobernación del Chubut, $ 20; Gobernación de Santa Cruz, $ 20; Gobernación de la Tierra del Fuego, $ 15; Total: $ 240. Estas asignaciones se remitirán mensualmente por la habilitación del Ministerio, con cargo de rendir cuenta oportunamente en debida forma.

Art. 6º De la misma partida, se asignan á cada Gobernación para gastos de medicina, alquileres de casas, alumbrado, gastos de maestranza, y traslación y racionamiento de detenidos y para gastos extraordinarios, las cantidades anuales siguientes: Gobernación de los Andes, $ 1,500; Gobernación de Formosa, $ 6,000; Gobernación de Misiones, $ 12,000; Gobernación del Chaco, $ 6,000; Gobernación de la Pampa Central, $ 12,000; Gobernación del Neuquen, $ 6,000; Gobernación del Rio Negro, $ 10,000; Gobernación del Chubut, $ 6,000; Gobernación de Santa Cruz, $ 6,000; Gobernación de Tierra del Fuego, $ 2,400; Total: $ 67,900. Para la provisión de fondos correspondientes á estos gastos, exceptuando los extraordinarios, cada Gobernación remitirá mensualmente al Ministerio, en planilla detallada, los gastos á pagar. En cuanto á los extraordinarios, no podrá verificarse gasto alguno sin la previa autorización del Ministerio.

Art. 7º Las compras de forraje, caballos y monturas deberán ser autorizadas previamente por el Ministerio, y para la provisión de los fondos respectivos se procederá en igual forma á la indicada en el articulo anterior.

Art. 8º El personal de maestranza con sus sueldos será propuesto por cada Gobernación para la aprobación del Ministerio, y se fijan las cantidades mensuales siguientes, como máximum con este objeto: Gobernación de Formosa, $ 210; Gobernación de Misiones, $ 210; Gobernación del Chaco, $ 210; Gobernación de la Pampa Central, $ 210; Gobernación del Neuquen, $ 225; Gobernación del Rio Negro, $ 210; Gobernación del Chubut $ 210; Gobernación de Santa Cruz, $ 215; Gobernación de Tierra del Fuego, $ 186; Total: $ 1.916.

La provisión de fondos se hará en igual forma que para el personal subalterno de policía.

Art. 9º La partida para vestuario de gendarmes de los Territorios Nacionales será empleada por este Ministerio en la confección de los uniformes de invierno y verano en las épocas oportunas y se distribuirá en la proporción conveniente.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Decretando honras fúnebres por el fallecimiento del Senador Nacional Doctor don Carlos Tejedor.

Buenos Aires Enero 3 de 1903.

Habiendo fallecido en el día de hoy el señor doctor don Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno honrar la memoria de tan distinguido ciudadano que ha prestado relevantes servicios como Ministro de la Nación, Senador y Diputado al Honorable Congreso, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y Representante diplómatico de la Nación en el extrangero,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Guerra se dictarán las medidas necesarias, para que en el acto de la inhumación de los restos del doctor don Carlos Tejedor, se le tributen honores militares correspondientes al rango de General de División.

Art. 2º El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto hará uso de la palabra en el acto del sepelio, en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Durante el dia de mañana la bandera Nacional permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de la Capital.

Art. 4º El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Ingeniero Auxiliar de la Comisión Demarcadora de Límites.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1902.

En vista de lo manifestado por el señor Comisionado del Gobierno de S. M. Británica, Coronel Sir. Thomas H. Holdich, en su nota fecha 29 del corriente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor D. L. F. Terrero, Ingeniero Auxiliar de la Comisión encomendada al Capitán Robertson, para los trabajos de demarcación que deberá efectuar desde el Lago Buenos Aires hasta el Lago San Martín; quien gozará de la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se imputará á la partida correspondiente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

II

Nombrando Ingeniero Auxiliar de la Comisión Demarcadora de Límites.

Buenos Aires, Enero 2 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor don Teodoro Arneberg, Ingeniero Auxiliar de la comisión designada por el gobierno de S M. Británica para trazar en el terreno la línea fijada por el laudo arbitral.
Art. 2º El nombrado gozará de la asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional que se imputará á la partida correspondiente.
Art. 3º Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 2 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Augusto M. Funes del cargo de Inspector General de la Administración de la Lotería Nacional, y nómbrase en su reemplazo al señor Pascual Placen.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dando de alta en la Armada á un Pilotín

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1902.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en la Armada al ex Pilotín Federico Bazán.
Art. 2º Comuníquese, etc. etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Disponiendo que la representación legal en los juicios de los F. C. del Estado, sea ejercida por sus Administradores.

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

Vista la precedente nota del señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, en la que transcribe la resolución del señor Juez Federal de esa Provincia, desconociendo la representación que se le ordenó ejerciera en el juicio seguido por el Doctor Rodolfo Ordóñez contra el Ferrocarril de Deán Funes á Chilecito, por daños y perjuicios, fundada en que los administradores son los representantes legales de las Empresas de Ferrocarriles, y

CONSIDERANDO:

Que siendo aceptable en derecho la doctrina del Juez Federal, expuesta como fundamento de la citada relolución de que da cuenta la nota, es conveniente para evitar demoras en el presente, como en casos análogos, resolver de un modo general sobre el punto de que se trata á fin de que los Administradores de los Ferrocarriles se ajusten á un procedimiento uniforme y práctico en los asuntos en que sean parte aquellos.
De acuerdo con el precedente dictamen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art 1º La representación en juicio de los Ferrocarriles del Estado, en asuntos que afecten sus propios intereses, la ejercerán sus Administradores, debiendo ser patrocinados en cada caso por los Procuradores Fiscales de las secciones respectivas.
Art. 2º Transcríbase el texto del presente Decreto á los señores Procuradores Fiscales de las secciones correspondientes.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE SUMARIOS DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Expedientes iniciados en el corriente año hasta el 31 de Diciembre	1.851	
Pedidos de reconsideración	116	1.967
Fallados hasta la fecha	1.939	
En tramitación	25	
Paralizados	3	1.967

Antonio L. Marcenaro.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 1

Día 1º de Enero de 1903

Sin novedad

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1903.

CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL—AUTORIZANDO MODIFICACIONES EN LOS NOMBRES DE DOS OFICIALES—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIA—SOBRESEIMIENTO.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1902.—Existiendo vacante,

El Ministro de la Guerra—

DISPONE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 1º de Caballería de línea el Alférez del Regimiento 8 de la misma arma, don Alfredo Correa.
2º Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 24 de Diciembre ppdo., se ha concedido la autorización que solicita el Capitán don Aurelio Figueroa, para usar su verdadero nombre de Tomás Aurelio Figueroa, con el que deberá revistar en adelante.

Con fecha 27 del mismo, se ha concedido, igualmente, la autorización que solicita el Teniente 1º don Victoriano A. Castro, para usar su verdadero nombre de Victoriano Martin Casco, con el que deberá revistar en lo sucesivo.

Con fecha 26 de Diciembre ppdo., se ha concedido al Mayor don Pedro J. González, el permiso que solicita para contraer enlace con la señora Rosario Maciel.

Licencia:
Al Cirujano de cuerpo Doctor don Juan C. Llames Massini, del 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infantería de línea, por un mes.

Por resolución de fecha 27 de Diciembre ppdo., se manda sobreseer definitivamente en el sumario instruido al Capitán don Vicente Posadas, con motivo de una denuncia sobre destino indebido de 5 carros y 60 mulas, de que es depositario, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 342 del Código de Justicia Militar; debiendo entregar dichos carros y ganado al señor Jefe del Regimiento 12 de Caballería Gendarmería, para que sean ocupados en el servicio de dicho cuerpo, hasta nueva resolución.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 23-12-1902	Semana que terminó el 23-12-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros................ $ m/n	2.027 69	2.048 62		
Encomiendas y Equipajes.. «	143 50	129 01		
Cargas.................. «	3.477 65	3.611 58		
Telegramas.............. «	42 36	45 71		
Varios.................. «	105 25	259 14		
Total $ m/n....	5.796 45	6.094 06		297 61

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
51 semanas 357 dias hasta el 23-12-1902............		$ m/n 311.321 45
« « « « « « 1901............		« « 310.803 04
Aumento...........		$ m/n 508 41
Suma anterior............	$ m/n 305.525 00	
« de la semana.......	« « 5.796 45	
Total...........	$ m/n 311.321 45	

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.388 —	3.341 —	47 —	
Entrada por kilómetro de tren $...	1 71	1 82		0 11
Kilómetros de linea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea $..	10 29	10 82		0 53

Enero 2 de 1902.

Publiquese y archivese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones, Contador.

J. V. Cilley, Administrador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó repretenten, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Policia de la Capital

LICITACIÓN

No habiendo sido aceptadas las propuestas que se presentaron en la licitación pública del 17 del corriente, para el racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, durante el año de 1903, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, durante el mismo año, se llama á licitación verbal para el Jueves 8 de Enero próximo, á las 2 y 30 p.m., para los bomberos, y á las 3 p. m. para los detenidos; debiendo presentarse los interesados en la Secretaria General de la Repartición á fin de hacer sus ofertas—El pliego de condiciones puede verse en esta oficina donde está á disposición de los interesados—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v-8 Enero

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de fecha 19 de Noviembre ppdo., que dispone la incomunicación de los dormitorios con los locales donde se expendan articulos de consumo susceptibles de contaminación, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública en el expediente Nº. 33482 I-902,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º A los efectos del articulo 1° de la ordenanza de 19 de Noviembre ppdo., considéranse susceptibles de contaminación los articulos de consumo siguientes: quesos, pan, harina, fideos, masas, biscochos, confites, dulces, leche, manteca, carne, embutidos, aves muertas, pescado, verdura y fruta.

Art. 2° Comuniquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-10-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente Nº. 23295-V-1901, ha sancionado con fecha 19 del corriente la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Los que posean terrenos arrendados á la Municipalidad en el Cementerio del Oeste y quieran adquirirlos á perpetuidad, abonarán sobre lo que deberian pagar según el presupuesto del año 1903, la tasa que establece la escala de los articulos siguientes:

Art. 2º Los poseedores de terrenos arrendados á:

99 años en el año 1902..... 25 °/o
» » » » 1901..... 26 »
» « » » 1900..... 27 »
» » » » 1899..... 28 »

y así sucesivamente aumentando el 1°/o por cada año de antigüedad en la posesión.

Articulo 3°. Los poseedores de terrenos arrendados á 75, 50 y 25 años que se quieran acojer á esta ordenanza abonarán la diferencia de lo que deberian pagar según el presupuesto del año 1903, con lo que hubiera importado á 99 años y sobre esta duma el tanto por ciento que le corresponda por antigüedad de posesión, con arreglo á la escala anterior.

Articulo 4º. El canje del titulo se otorgará á pedido del interesado por la Oficina respectiva, en forma análoga á las del Cementerio del Norte, previo ingreso á la Tesoreria Municipal de la suma correspondiente.

Art. 5º La Municipalidad podrá clausurar el Cementerio del Oeste, cuando razones de interés público lo exijan; y en ese caso, no tendrán derecho los que se acojan á esta ordenanza á exigir retribución alguna por tal clausura.

Art. 6º Lo establecido en el articulo anterior, no importa desconocer el derecho de la Municipalidad para clausurar los demás cementerios existentes, ó los que se habiliten en adelante.

Art. 7° Comuniquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publiquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-10-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda y mercería con destino al Hospicio de las Mercedes, los que deberán entregarse con intervención del Depósito Gederal de Materiales.

Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los artículos á proveerse, son los indicados en la relación adjunta; las cantidades en ella consignadas, se recibirán en un solo plazo, y las muestras se presentarán antes del acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública.

Art 2º En las propuestas deberán establecerse los precios en letra y número, refiriéndose á la unidad, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 3º Al recibirse las mercaderías, serán éstas controladas con las muestras aceptadas, y si éllas no fuesen iguales, se acordará un plazo de 48 horas al proveedor para que proceda al cambio; transcurrido éste, incurrirá en una multa de veinte pesos por día. La misma pena le será aplicada si no diese cumplimiento á la orden de entrega, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y al precio de plaza, por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla

municipal de cuarenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal la suma de trescientos pesos en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá á aquellos que no les hubiese correspondido ningún artículo.

Art. 5º Aceptada que sea alguna propuesta deberá elevarse la garantía al 10 % de la compra, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º La compra es al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más le convengan como asimismo de rechazarlas todas. Buenos Aires, Enero 2 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

PEDIDO LE TELAS DE VERANO PARA LOS ALIENADOS INDIGENTES Y PERSONAL DE VIGILANCIA DEL HOSPICIO DE LAS MERCEDES.

Para alienados indigentes.

Griseta para la confección de mil sacos	3.300	metros
Griseta para la confección de mil pantalones	2.400	"
Lienzo azargado para forros de pantalones	600	"
Botones negros de carozo, para sacos	4.000	número
Botones negros de hierro para pantalones	4.000	"
Broches negros de hierro para pantalones	1.000	"
Hebillas negras de hierro para pantalones	1.000	"

Para el personal de vigilancia.

Brin para 200 trajes	1.300	metros
" " 200 gorras	60	"
Lienzo azargado para forros de chalecos y pantalodes	320	"
Lienzo azargado para forros de gorras	60	"
Botones nikelados para sacos	600	número
" " " chalecos	1.200	"
" negros de hierro para pantalones	800	"
Hebillas negras de hierro para chalecos	400	"
Broches negros de hierro	200	

Buenos Aires, Enero 2 de 1903.

v-12-Enero.

———

Llámase á licitación para la estracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p.m., con sujeción á las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º La estracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a.m., en los meses de Abril á Septiembre, y á las 10 a.m. en los demás.

Art. 2º Si la estracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día una multa de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, pudiendo además la Administración General de limpieza disponer del estiércol, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales la cantidad de $ 300 m/n. trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la estracción durante quince días; causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, quien queda en los casos de deducciones, á completarlo, reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n), diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo

Art. 5º El proponente se obliga á satisfacer por la estracción la suma de $... m/n, abonándola en la Administración General de Limpieza, por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º El estiércol que se recoge en la vía pública y casas del Municipio, será conducido á la Estación Retiro, donde el contratista deberá tener en un paraje, donde los carros puedan entrar, los vagones necesarios para efectuar la descarga.

Art. 7º Si el contratista no tuviera listos los vagones en el paraje indicado en la base anterior, para efectuar la descarga del estiércol, éste será conducido á los corralones, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 8º La concesión será por todo el año mil novecientos tres.—Buenos Aires, Enero 2 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-12-Enero.

Llamase á licitación para la construcción de las Obras de Salubridad en la casa Humberto 1º Nº 1 629. Tendrá lugar el día 8 de Enero próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Se harán las obras indicadas en el plano adjunto al expediente original, y en el presente pliego de condiciones, de las Obras de Salubridad y según las instrucciones que durante el curso de la obra, diera la Dirección de Arquitectura, Higiene y Segnridad.

Art. 2º Será de cuenta y cargo del constructor la terminación completa para obtener la aprobación oficial de los planos.

Art. 3º El trabajo no se recibirá por la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad mientras el Empresario no presente el certificado de inspección general correspondiente, expedido por la Dirección de las Obras de Salubridad.

Art. 4º Todos los desperfectos ocasionados en los pisos, revoques, muros, etc., con motivo de esta obra, serán convenientemente reparados con materiales iguales á los existentes ante de la rotura.

Art. 5º La tierra que sobre de las excavaciones será transportada fuera de la obra por cuenta del contratista.

Art 6º Todos los detalles no incluídos en el plano ni en este pliego (imprevistos), pero necesarios para la completa terminación de la obra, los ejecutará el contratista por su cuenta.

Art 7º El precio se dará por toda la obra terminada á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Ssguridad.

Art. 8º El plazo para la completa terminación de la obra será de treinta días hábile, á contar desde la fecha de la aprobación de los planos por las Obras de Salubridad.

Art. 9º Por cada día de atraso en la terminación completa de los trabajos, el contratista pagará la suma de veinte pesos moneda nacional de multa. —Buenos Aires,—29 Diciembre de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario

v-8-Enero

———

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 19 3, en la cantidad aproximada de 31.000 kilos mensuales. Esta licitación se efectuará el día 5 de Enero próximo, á las 2 p. m., con entera sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyo text es como sigue:

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad término medio, es la indicada más arriba, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, según lo requiera las exigencias hospitalarias. Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir el artículo al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, elevará la garantía al 10 % del consumo mensual, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriere á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-5-Enero.

———

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante el primer trimestre del año 1903, en la cantidad de 300 Kilos de tabaco y 10 remas papel mensuales.

La licitación tendrá lugar el día 5 de Enero próximo á las 2.15 de la tarde, con entera sujeción al pliego de condiciones existente en la oficina de Higiene y Seguridad, y cuyo texto dice así:

Art. 1º Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2º La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías, que se rechacen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de $ 20 m/n., sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y al precio de plaza, por cuenta del proveedor.

Art. 3º La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, por una Comisión compuesta de los señores Administradores de hospital, un empleado de la Intendencia Municipal, que se designará y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública. El fallo que esta Comisión expida, será inapelable para el proveedor.

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de $ 100 m/n, que se devolverá una vez aceptada alguna

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra de un mes, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º. El pago se efectuará al contado por la Contaduría de la Asistencia Pública, dentro de los

treinta días contados de la presentación de la cuenta con el 5 °/₀ de descuento.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazar los todos.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v 5-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de diez dias, á don Luis J. Scarsi, para que comparezca á la Secretaria de la Contaduria General de la Nación á explicar la procedencia de los $ 6.999,78 que con fecha Abril 25 ppdo. depositó en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta de la Tesoreria Nacional.—Secretaria de la Contaduria General, Diciembre 29 de 1902.—*Los Secretarios.* v-13-Enero.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y á los de Fondos Públicos á oro, de Ley de 3 Noviembre de 1887 que en los sorteos practicados en el dia de la fecha han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan, y cuyo pago se efectuará durante los diez dias subsiguientes al vencimiento respectivo ó sea 1º de Enero y 1º de Marzo de 1903.

BONOS MUNICIPALES.—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.

Serie A de $ 1000, Números

20 356 441 496 690 1352 1382 1683 1814 y 1873

Serie B de $ 500, Números

97 134 204 215 337 910 937 974 1288 1311 1433 1451 1503 1514 1734 1744 2079 2081 2190 2449 2553 2579 2607 2638 y 2799

Serie C de $ 200, Números

236 252 287 507 562 894 1065 1216 1690 1851 1982 2013 2521 2614 2856 2942 3252 3332 3358 y 3452

Serie D de $ 50, Números

94 433 555 682 751 858 878 969 976 1070 1092 1094 1119 1225 1242 1291 1525 y 1534

ATRASADOS

Serie A, Números

118 165 y 245.

Serie B, Números

19 225 264 267 285 362 723 753 1688 839 2411 2471 2490 2565 y 2613

Serie C, Números

77 283 585 597 811 1248 1525 1657 1712 1724 1737 1799 1829 2010 2146 2157 2249 2269 2727 2898 2939 3107 3277 3278 3407 3436 y 3470

Serie D, Números

3 5 44 51 60 72 174 210 216 218 224 367 372 440 481 495 610 691 792 793 899 951 990 1062 1066 1329 1467 1506 1543 1632 1641 1671 1678 1679 1755 1841 1877 y 1896

FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 4 1/2 °/₀

Ley de 3 de Noviembre de 1887.

Vencimiento de 1º de Marzo de 1003

Serie B de $ 500 Números

14 21 116 149 632 655 717 800 891 1049 1175 y 1236

Serie C de $ 1000, Números

53 107 292 y 606

Serie D de $ 5000, Números

107 162 216 y 334

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1902.-El *Secretario.* v-10-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del señor Prefecto General de P. y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos, dentro de los quince dias de esta publicación, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate de acuerdo con lo que dispone el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del año ppdo.

Un cajón rotulado G. C. Hubone por vapor Romney, entrado en Mayo 21/902. Un paquete rotulado J. C. Galli y Cia. s/n, por vapor Clyde, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S Nº. 2234 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S Nº. 2143 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un cajón marca P B Nº. 2 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete rotulado A. López, por vapor R. Maria Cristina, en Mayo 24/902. Un paquete rotulado Novell Harms, por vapor Soldier Prince, en Mayo 28/902. Un fardo marca T H Nº. 3375 por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un fardo marca T H Nº. 3376, por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Hooden Pauson por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Van Nacht y Cia. por vapor Harmodius, en Junio 5/902. Un atado marca W J C Nº 020, por vapor Soldier Prince, en Junio 5/902. Un cajón rotulado Escuela Franciscana Nª. Sra de Sión, Piedad 3445, por vapor Cap Roca, en Mayo 2/902. Una bolsa marca A H Nº. 406 por vapor Cap. Roca, en Mayo 2/902. Un barril rotulado Herman y Graus por vapor Sirio, en Mayo 13/902. Un baúl rotulado José Torres por vapor Reina Mª. Cristina, en Mayo 23/902. Un bulto rotulado A. M. Delfino por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Una caja rotulada Nicola Ferretti por vapor Ravenna, en Mayo 26 de 1902. Una caja rotulada Costante Galletti por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Un baúl rotulado François Blanchet por vapor Provence, en Junio 1º de 1902. Un baúl sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1º de 1902. Una balija sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1º/902. Un cajón rotulado Museo Nacional Nº. 1161, por vapor Soldier Prince, en Junio 5/902. Un cajón marca G. C. número 403 por vapor Sonnenburg, en Junio 9/902. Un cajón marca A. J. por vapor Amiral Baudin, en Junio 9/902. Un cajón marca L. A. H. L. M. C. Nº. 1 por vapor Chile, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. F. Fellones, por vapor Bellevue, en Junio 10/902. Un cajón rotulado A. Ginnocchio, por vapor Asunción, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. van Riet, por vapor Maasland, en Junio 11/902. Un cajoncito rotulado Draeger Freine, por vapor Montevideo, en Junio 13/902. Tres barricas rotuladas A. Rottnick, por vapor Bahia, en Junio 12/902 Un cajón rotulado id. id., por id., en id. Un bulto rotulado id id., por id, en id. Un bulto rotulado id. id., por id., en id. Un cajón marca A. R. por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un canasto rotulado H. Knotch, por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un canasto id. id. id. Una balija id. id. id Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Comp. Gral. de fósforos, por vapor Eolo, en Junio 13/902. Un paquete rotulado A. L. Sampson, por vapor Thames, en Junio 18/902 Un paquete rotulado L. Gowlard, por vapor Thames, en Junio 18/902. Un cajón rotulado Leonor F. de Pizarro, por vapor Vilna, en Junio 18/902. Un paquete rotulado F. Roccatagliata, por vapor Tartary, en Junio 26/902. Un paquete rotulado Correo Español, por vapor Miguel Gallart, en Junio 27/902. Una caja rotulada A. M. Delfino, por vapor Cap Verde, en Junio 29/902. Un paquete rotulado Müller y Aliberti, por vapor Cap. Verde, en Junio 29/902. Una caja marca C. J. E., por vapor Bellailsa, en Junio 30/902 Un cajoncito rotulado Dr. O. Vargas, por vapor Olimpo, en Junio 23/902. Un cajón rotulado R. Blacquet, por vapor Chili, en Septiembre 3/901. Un cajón marca E., por vapor Normandy, en Marzo 1º/902. Un cajón rotulado U. M. A. Holland, por vapor Eolo, en Mayo 7/902. Un paquete rotulado Basil E. Smith Hots Dickinson, por vapor Danube, en Julio 2/902. Un cajón marca C B R C Nº. 4677, por vapor Hesperides, en Julio 10/902. Un paquete marca J C H Nº. 88/93, por vapor Highland Mary, en Julio 11/902 Un cajón marca C C Nº. 421, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un cajón marca J B H Nº. 14, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un fardito rotulado Iderfeld, por vapor Paris, en Julio 3/902. Un rollo marca R B por vapor Saxony, en Julio 14/902. Un bulto rotulado de la Peña S. Sánchez, por vapor Clyde, en Julio 15/902. Un cajón rotulado Maria Exemberg, por vapor Guardia Nacional, en Julio 10/902. Un cajón id id id. Un cajón rotulado J. M. de Peña, por vapor Eolo, en Julio 12/902. Un cajón marca J E Nº. 1, por vapor Beacon Grange, en Julio 18/902.. Un cajón marca L M L Nº. 354, por vapor Macedonia, en Julio 25/902. Un cajón rotulado Ç. von Jostrzemsky, por vapor Macedonia, en Julio 25/902. Una caja marca E I, por vapor Aquitaine, en Junio 23/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Aquitaine en Junio 23/902.—Un baul sin marca, s/n., por vapor Crefeld en Julio 13/902.—Un cajon rotulado Antonio Valiente, por vapor Reina Mª. Cristina en Julio 26/902—Un bulto marca Y F s/n., por vapor Nile, en Julio 28/902. Un cajón rotulado P. Bonnes, por vapor Nile en Julio 28/902.—Un cajón marca W K Nº 19636, por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un cajón rotulado P Linde Nº 1 por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un baul rotulado Wilson Son y Cia., por vapor Venus en Julio 29/902. Un cajón marca A P Nº 2, por vapor Imperial Prince, en Julio 30/902. Un bulto sin marca, s/n., por vapor Reina Mª. Cristina, en Noviembre 26/902.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Una bolsa sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Un bulto sin marca. s/n. por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Un baul marca E B Nº 7, por vapor Mendoza, en Junio 10/902. Una canasta marca KS Nº 1, por vapor Mendoza, en Julio 10/902. Un cajón rotulado D. Huicque, s/n, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un baul sin marca, s/n por el vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un lio cajones rotulado Esteban Alvarez, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Uno id id. Uno id id id. Una bolsa sin marca, s/n, por vapor 1º de Mayo, en Julio 26/902. Un cajón marca A P s/n por vapor 1º de Mayo, en Julio

26/902. Una caja marca A B R Nº. 2194 porvapor Santos, en Julio 27/902. Un cajón, marca A B R Nº 2190, por id id. Una caja marca H C s/n, por vapor Santos, en id id. Quince bolsas sin marca, s/n, por vapor San Ignacio de Loyola, en Julio 4/901. Un cajón rotulado M. Fusoni por vapor Rivadavia, en Agosto 2/902. Un casco marca S T M B Nº 25, por vapor La Plata, en Agosto 5/902. Un cajón rotulado Luis Hansen, por vapor Arensburg, en Agosto 5/902 Un baul sin marca, sin número, por vapor Eolo, en Julio 22/902.—Un baul sin marca, sin número, por el vapor Rivadavia, en Julio 26/902.—Una damajuana rotulada J. N. Recagno, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Una damajuana rotulada A. Puppo, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Un paquete rotulado S. A. Rogero, por vapor Córdoba, en Agosto 11/902. Un fardo rotulado W. Kohlstedt, por vapor Córdoba, en Agosto 11/902. Un fardo marca A. H. número 849, por vapor Cap Frio, en Agosto 12/902. Un paquete rotulado Cónsul Español, por vapor Juan Forgas, en Agosto 16/902. Un paquete rotulado Costa Piola, por vapor Highland Glen, en Agosto 19/902. Un paquete marca I C 102, L Nº. 98, por vapor Highland Glen, en id id. Un bulto rotulado V. Basaldua, por vapor Golondrina IIª., en Agosto 16/902. Un paquete rotulado E. Villalonga, por vapor Rivadavia, en Agosto 19/902. Una caja rotulada Conectta Larnelza, por vapor Umbria, en Agosto 21/902. Un bulto id. id. id. Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Berisso Almacén, por vapor Egiptian Prince, en Agosto 23/902. Un cajón rotulado J. Leveque y Cia., por vapor Newton, en Agosto 22/902. Un paquete rotulado José Fernán dez, por vapor Lombardy, en Agosto 26/902. Un cajón marca L. A. Nº. 25370, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón marca id. Nº. 25371, por id. en id. Un cajón marca id. Nº. 25372, por id. en id. Un paquete rotulado B. D. Arzeno número 5, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Andrés s/n, por vapor Amstelland en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Navegación General Italiana, por vapor Paris, en Agosto 24/902. Un cajón rotulado R. Olivari y Cia., por vapor Tijuca, en Agosto 29/902. Un cajón id. id. id Un cajón rotulado F. Sironi, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 29/902. Un paquete rotulado F. Gurt y Cia., por vapor Arabistan, en Agosto 29/902. Un cajón marca R. P. J. M. sin número, por vapor Bresil, en Septiembre 2 de 1902. Un paquete rotulado J. Rocatagliata, s/n, por vapor Romney, en Stbre 3 1902. Un paquete marca C L Nº. 999, por vapor Romney en Stbre 3 1902.—Un cajón marca B L Nº. 1341. por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón marca K S Nº. 1041, por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón rotulado Francisco Coto, por vapor Colombia , en Stbre 4 1902. Un cajón rotulado Legación del Paraguay, por vapor Golondrina, en Stbre 5/1902. Un cajón rotulado G. Gactano, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 28/1902. Un cajón id. id. id. Un cajón rotulado C. Handerson, por vapor Danube, en Stbre 9/1902. Un cajón rotulado Carlos Scheid, por vapor Granada en Stbre 16/1902. Un paquete rotula do Francisco Fapia, por vapor San Martin en Stbre 9/1902. Un paquete marca G J Nº. 1 por vapor Nordeney en Stbre 6/1902. Un paquete id. Nº. 2 por id. en id. Un paquete id. Nº. 3 por id. en id. Un paquete mar ca D G Nº. 600, por vapor Antonina en Septiembre 13/1902. Un paquete id id, Nº. 601, por id id en id id. Un paquete id. Nº. 602, por id. en id.—Un paquete id. Nº. 603 por id. en id. Un cajón rotulado Imprenta Guadalupe por vapor Cap Verde en Setbre. 13/902. Un cajón marca A S por vapor Reina Mª Cristina en Setbre 26/902. Tres cajones id. id. id. Un cajón rotulado Azevedo y Cia por vapor Pomona en Stbre 24/902 Un paquete marca A de G por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón rotulado Antonio Gil y Gil por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Tridente en Stbre 1º/902. Un catre sin marca, s/n, por vapor Tridente en Septiembre 1º/902. Un baul con colchón rotulado Fco. Olivera, por vapor Golondrina II en Stbre 5/902. Un baul rotulado José Juncal por vapor Centauro en Stbre 18/902. Una balija sin marca, s/n, por vapor Venus, en Stbre 19/902. Un bulto rotulado E. Novich por vapor Jupiter en Stbre 19/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Jupiter en Septiembre 19 de 1902. Un paquete rotulado G. Galli y Cia por vapor Brittany en Septiembre 27 de 1902.—Un paquete rotulado S. H. Jones por vapor Brittany; en Septbre. 27/902. Un paquete (bolsita) rotulado: Warden y Cª., por vapor Britany, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Dr. Fheophil Wechsler, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Un paquete rotulado: J. Walter, por vapor Cap. Roca, en Stbre. 30/902. Un paquete rotulado: Dirks y Dates, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Un paquete rotulado: A. Rosenthurn, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Tres paquetes en un lio rotulado: Capitán del Vapor, por vapor Colombia, en Setbre. 24/902. Un cajón rotulado: León Barbieri, por vapor Ravenna, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Wilson Sons, por vapor Saturno, en Setbre. 6/902. Un cajón marca: T C S C 100 Nº 36, por vapor Colombia, en Setbre. 20/902. Un paquete rotulado: Elias Romero y Cª., por vapor Maria Manuela, en Setbre. 29/902. Un lio rotulado: G. Brohman, por vapor Nile, en Octubre 6/902. Un paquete rotulado: J. Bradford y Cia., por vapor Tartary, en Ocbre 13/902. Un cajón marca S C Nº 49, por vapor La Plata en Octubre 13/902. Un bulto rotulado Enrique Vellozo por vapor La Plata, en Octubre 13 1902. Un cajón marca M G Nº 60, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón marca C R Nº 1, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón id. Nº 2, por id. en id. Un cajón rotulado J. krell por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajón rotulado C. Dervieuse por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajón marca C C Nº 1 por vapor Tavoia en Octubre 18/902. Un cajón marca S A D 917 por vapor Magdalena en Octubre 20/902. Un cajón marca T D B A por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S B Nº 72 por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado M. J. Mantilla por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado Guillermo E. Schohes por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Dos cajones rotulados Leopoldo Pérez Nos 1 y 2 por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S C Nº 677, por vapor Sevilla, en Octubre 21/902. Un paquete rotulado A. Sdeviffler Zungels, por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Un paquete rotulado S. Duffour y Cª., por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Un paquete rotulado H. Krobb y Cª., por vapor Venus, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado A. R. Shinton, por vapor Royston Grange, en Setbre 14/902. Un cajón rotulado S. Bonden, por vapor Coronda, en Octubre 23/902 Un cajón marca G R H Nº 584, por vapor Burgundy, en Octubre 24/902. Un barril rotulado José Esteves, por vapor Cap Frio, en Mayo 30/902, Una damajuana rotulada D. Canova, por vapor Paraguay, en Junio 3/902. Una damajuan id id id. Una bolsita rotulada Medici Lacase, por vapor Luna en Junio 5/902. Un cajón rotulado Juan Antonio Ramón, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Un baul sin marca, s/n, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Una cajita rotulada Ana Martinez Cortés, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre 24/902. Un cajón marca F P M, por vapor Ravenna, en Stbre 25/902. Un cajon sin marca, s/n., por vapor Cap Roca, en Stbre. 29/902. Un cajón id id id.—Un baul rotulado Elena Argones, por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una maleta rotulada Glennon por vapor Schileswig, en Octbre 11/902.—Una valija sin marca, s/n., por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una valija id id id.—Una valija rotulada Rafael Lamas Rivas por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Dos valijas sin marca, s/n., por id en id.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor La Plata, en Agosto 12/902.—Un baul rotulado J. M. Braceras, por vapor que se ignora.—Un baul rotulado Deseado S. A. por vapor Chubut en Junio 8/902. Uun baul sin marca, s/n., por vapor Tritón, en Junio 9/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Saturno, Junio 9/902.—Un cajón rotulado Andrés Cordero por vapor Venus, en Junio 10/902. —Un bolsa sin marca, s/n., por vapor Golondrina II, en Junio 12/902.—Un baul sin marca, s/n., por vapor Montevideo en Junio 19/902.—Un lio sin marca, s/n., por vapor Saturno, en Mayo 19/902. Una sombrerera sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Mayo 19/902. Un lio fierros, sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Un cajoncito rotulado J. Anderson, por vapor Urano en Mayo 25/902. Un atado sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Cuatro botellas, sin marca, s/n, por vapor Paris, en Junio 1º/902. Una bolsa marca A. G. C A. N., por vapor Rivadavia, en Junio 2/902. Una valija, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Una bolsa, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Un baúl, sin marca, s/n, por vapor Las Mercedes, en Septiembre 24/902. Un baño, sin marca, s/n, por id, en id. Una sillita, id id id. Dos lios colchones, id, id, id. Un baul rotulado Emilio Salvador, en vapor Golondrina II, en Septiembre 25/902. Un colchón sin marca, s/n, por id, en id. Dos cajones rotutados J. W. Juister, por vapor Venus, en 1900. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Paris, en Octubre 12/902. Un colchón sin marca, s/n, por vapor Tritón, en Octubre 13/902. Dos cajones, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Cuatro sillas, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio rotulado señor Felechea por vapor San Martin, en Octubre 20/902. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.— *Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

Procedentes de La Plata

1 Cajón sin marca, por vapor Clyde en Junio 15 de 1902. 1 cajón plantas, rotulado J. M. P. por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 cajón, rotulado R. A. Saudall, por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 baul, rotulado Alvaro Alurrida, por vapor Thames en Noviembre 2/902. 1 baul, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 colchón, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. cajoncito plantas, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 cajón rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón, rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón plantas, rotulado Pierre Arnillk, por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 lio ropa, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija rotulada H. C. por vapor Atlantique, en Dbre. 6/902. 1 valija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 bolsita, sin marca, por vapor Atlantique en Diciembre 6/902. 1 atadito, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902 1 atadito, sin marca por vapor Atlantique en Diciembre 6 de 1902 — 1 atado manta sin marca, por vapor Nile en Diciembre 13/902. Un baulito de lata sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 1 bolsita sin marca, por vapor Nile en

Dbre.13/902. 62 sillas lona, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 8 sillas esterilla, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 2 sillas paja, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-13-Enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una chatita cuyo nombre y dueño se ignora, que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 80 centímetros, Manga 1 metro 42 centímetros, Puntal 0 metro 50 centímetros; está pintada por fuera de verde y por dentro de plomo.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*E. Victorica*.—Oficial Mayor. v-5-Enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Pilcomayo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura Resguardo del mismo nombre; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 30 centímetros, Manga 1 metro 25 centímetros, Puntal 0 metro 40 centímetros, es de madera de cedro, tiene 9 curvas de laurel y está pintada de colorado. Su estado es malo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*Victorica*. v-5-Enero

---

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS. En el Puerto de la Capital. Orden del Superior Gobierno de la Nación. 4 soberbios lotes, á saber: números 7 y 8 (lado Este) del Dique N°. 2, de 40 mtrs. por 40 mtrs. cada uno, frente á los nuevos elevadores de granos que levanta el F. C. C. A. y los lotes 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) al lado y frente al grandioso molino y los elevadores de grano de los señores Bunge y Börn, de 40 mtrs. por 40 mtrs. el lote 16 y 40 por 50 el lote 15.

El **Jueves 5** de Febrero, á las 2 p. m., con la base de $ 30,15 el metro cuadrado y sobre los mismos terrenos donde estará nuestra bandera, procederemos á vender estos terrenos empezando, por los lotes 7 y 8, de acuerdo con la siguiente resolución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los martilleros Guerrico y Williams procederán á la venta, en remate público, de los lotes Nos 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) y Nos 7 y 8 del Dique 2 (lado Este).

Art. 2° La base para la venta será el precio mayor obtenido por metro en el remate anterior (ó sea $ 30,15 metro cuadrado), bajo las siguientes condiciones:

a) Que la venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos exclusivamente al establecimiento de molinos.

b) Que el precio de compra será abonado: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interes de seis por ciento anual, pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la primera cuota.

c) Que los compradores tendrán la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Art. 3° Los martilleros recibirán las demás instrucciones por intermedio del Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, quien queda encargado de vigilar por el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 4° Comuniquese, publíquese y archívese.—firmado ROCA.—MARCO AVELLANEDA.

Nota: Exixiremos 10 % á cta. de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos detallados pueden obtenerlos en nuestra casa Bartolomé Mitre 530, Guerrico y Williams. N°. 104-v-5-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de espcificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-31-Marzo

---

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104×144 de 34 kilos en resma, para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas, en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 9 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes ocurrir á la Secretaria de la Penitenciaria los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Enero 2 de 1903.—*R. Súnico*, Secretario. v-9-Febrero.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin William, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Fulgencio del Rio**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que subscribe, á deducir sns acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1902.—*Alberto M. Rodriguez*. Secretario. v-7-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Aviso á los Navegantes.—Rio de la Plata.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Rio de la Plata, comunica con fecha 29 de Diciembre de 1902, que debido al último temporal ha desaparecido la valiza en forma de pirámide con la lámpara de luz permanente alimentada á gas acetileno, que fué instalada con fines hidrográficos á 4 millas al N. 79° O. mag. del Pontón Faro de Punta Piedras.

Véanse Cartas Inglesas Nos. 2544, 1749 y South America Pilot, Part. I, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.* v-9-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Extracción de arena del Rio de la Plata frente al Puerto de la Capital.

AVISO.

Por el presente se hace saber á las personas que deseen obtener permiso para extraer arena del Rio de la Plata en la zona comprendida por el murallón exterior y los canales de acceso al Puerto de la Capital, que deben pedir en la Inspección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno, 3er. piso, el reglamento aprobado, por Decreto superior de fecha Diciembre 5 ppdo., en el cual se establecen los requisitos que deberán llenar las solicitudes y las condiciones con que se acordarán dichos permisos. Enero 2 1903.—*El Inspector General* v-8 Enero

---

Inspección General de Navegación y Puertos

AVISO

Avisase á los navegantes que la boya luminosa N° 2 pintada de colorada y con luz colorada, que estaba fondeada á 2 kilómetros al Oeste del Faro del Barallón Departamento de la Colonia República Oriental del Uruguay en el Rio de la Plata Superior; ha sido cambiada 200 metros hácia el Oeste. Los buques que bajen la dejarán á babor.—*J. Darquier.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia

La Celestina y la Maria Andrea.

Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de Octubre de mil novecientos dos, siendo las doce y veinte minutos pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Octubre 23/1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que fija el Código de Minerias. —*Ibarguren*.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1902.—Pase á la Sección de Minas, en cumplimiento á lo ordenado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Noniembre 4/1902.—Sin perjuicio á tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 160 del Código de Mineria. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* N° 71-v-23-Enero.

Piedra Blanca

Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos dos siendo las doce y veinte minutos pasado meridiano. Conste *E. Garrido*.—Buenos Aires, Octubre 23/902.—Pase á la División de Comer-

cio é Industria para que le de trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 24/902.—Pase á la Sección de Minas, en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* N° 72 v-23 Enero.

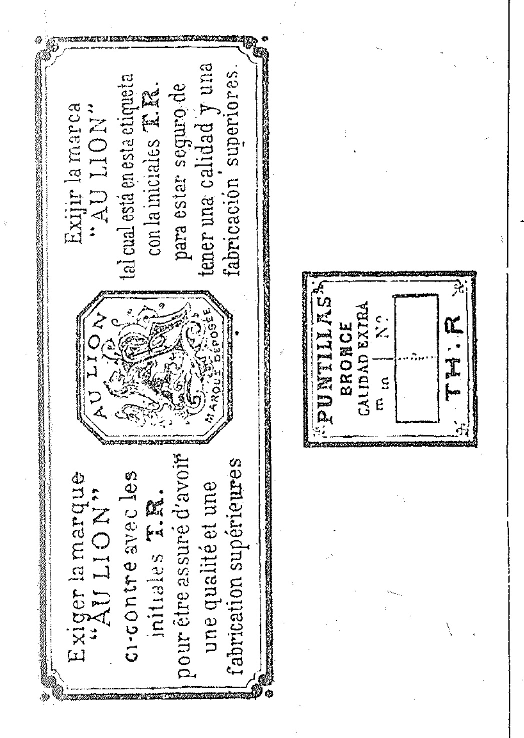
El Manzanito

Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos dos, siendo las doce y veinte minutos pasado meridiano. Conste. *E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902. Pase á la División de Comercio é Industria, para que le dé el trámite que fija el Código de Minería. *Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 24 de 1902. Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo indicado en la resolución que antecede. *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1902. Sin perjuicio de tercero, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 160 del Código de Minería, Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*
N°.-73-v-23-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

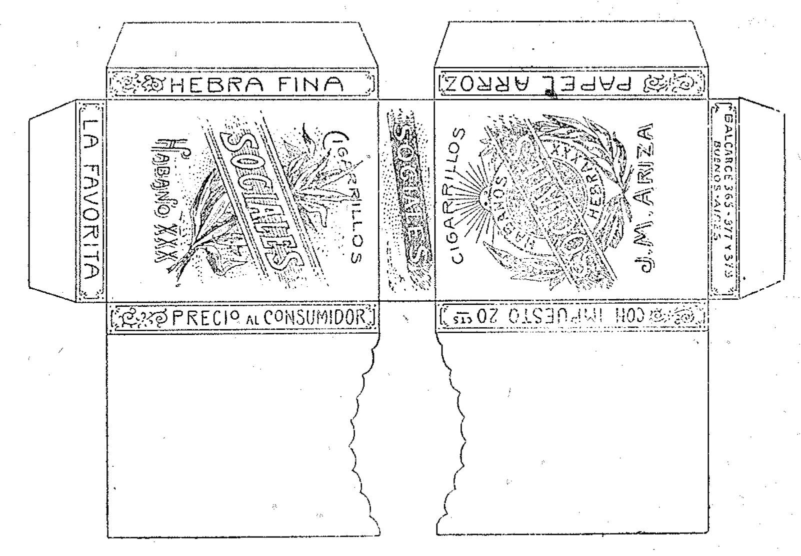
MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.339



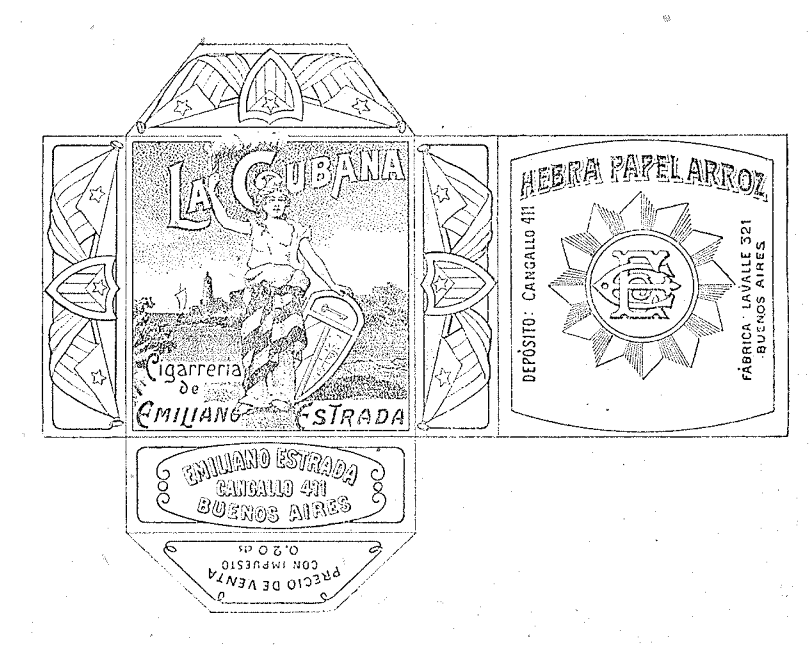
Diciembre 30 de 1902.—Vve Th. Riviere—Distinguir clavos y broches para calzado, Tucumán 745. v--7-Enero.

Acta N°. 11.343



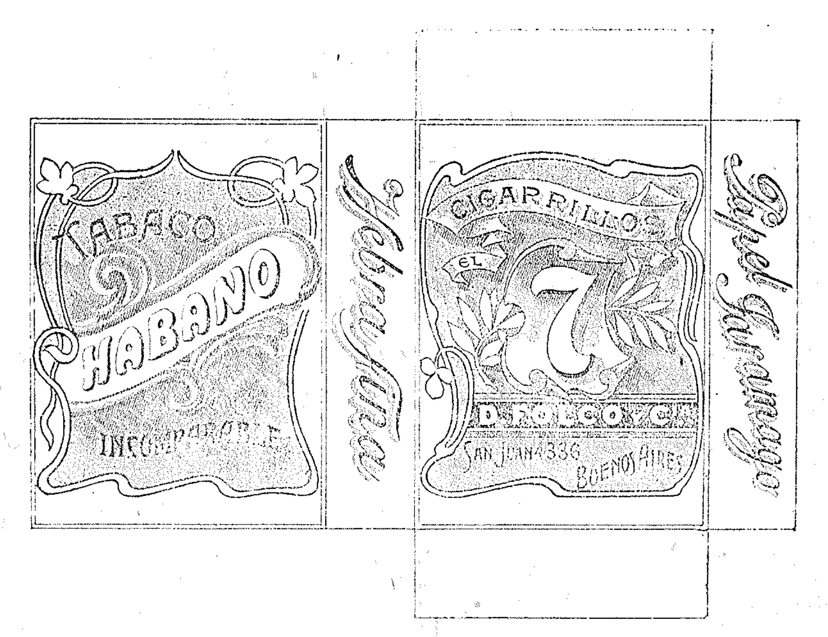
Enero 2 de 1903—J. M. Ariza—Distinguir cigarrillos—Balcarce 365 v-9-Enero.

Acta N°. 11.346



Enero 3 de 1903.—Emiliano Estrada.—Distinguir cigarrillos. Cangallo 411. v-10-Enero.

Acta N°. 11.344



Enero 3 de 1903.—D. Folco y Cª.—Distinguir cigarrillos. Victoria 360. v-10-Enero.

Acta Nº. 11.332



ADVERTENCIA.

Ofrecemos esta sobaquera con garantia completa de su impermeabilidad,

Recomendamos de coser la sobaquera sin estirarla, para no desgarrar la goma.

PAC

4

La Princesa PAC 4 Marca Registrada

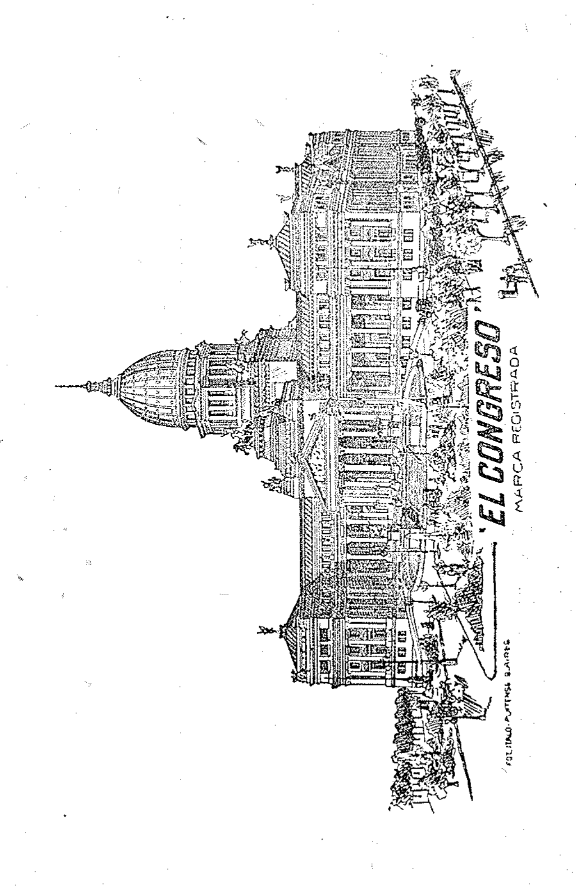
Diciembre 29 de 1902.—Paul Allard.—Distinguir sobaqueros. v-5-Enero.

Acta Nº. 11.331



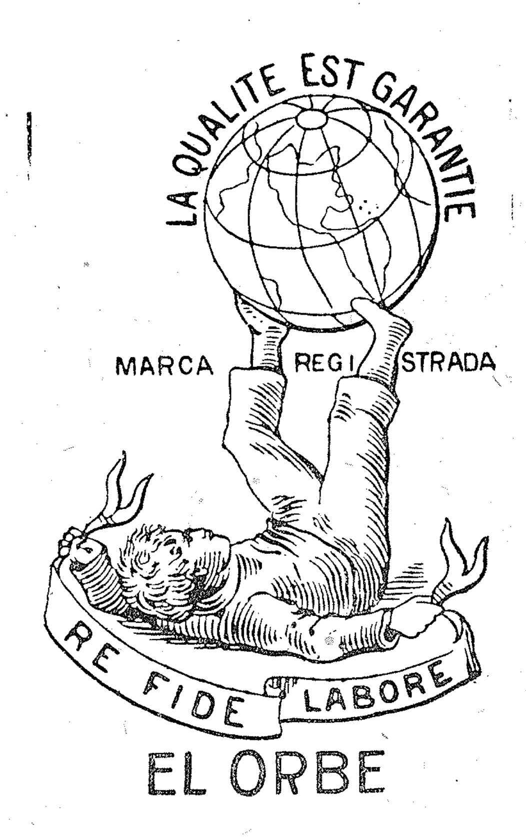
Diciembre 29 de 1902.—Paul Allard.—Distingui tejidos y articulos de merceria. B. Mitre 962. v-5-Enero.

Acta Nº. 11.333



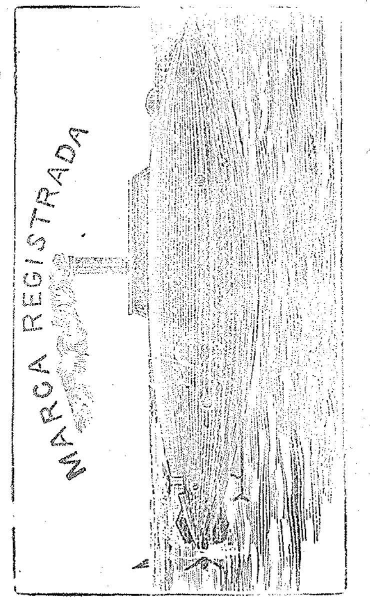
Diciembre 29 de 1902.—Schill, Seebohm & Cº. Ld.—Distinguir tejidos y articulos de ferreteria. B. Mitre 861. v-5-Enero.

Acta Nº. 11.334



Diciembre 29 de 1902.—Schill, Seebohn y Co. Ld.—Distinguir tejidos y articulos de ferreteria. v-5-Enero.

Acta Nº. 11.336



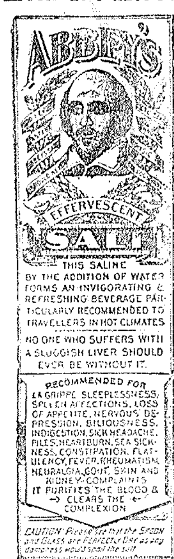
Diciembre 29 de 1902.—Weill Hnos.—Distinguir artículos de pinturería, barnices, lacas, pinceles y vidrios. Cangallo 1098
v-5-Enero.

Acta Nº. 11.330



Diciembre 29 de 190s—De Roubaix, Oedenkoven & Cie—Dintinguir bujias en general, estearina, oleina, glicerina y demás productos de la industria esteárica—B. Mitre 343
v-9-Enero.

Acta Nº. 11.337.



Diciembre 30 de 1902.—The Abbey Effervescent Salt Cº. Limited.—Distinguir una preparación farmacéutica y una preparación seca para fabricar una bebida especial. Tucumán 745.
v-7-Enero.

Acta Nº. 11.340



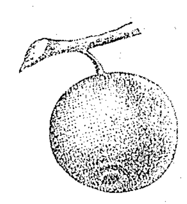
Diciembre 31 de 1902.—Clarac Frères.—Distinguir cognac. Corrientes 1129.
v-8-Enero.

Acta Nº. 11.342



Diciembre 31 de 1902.—Vicente Canet.—Distinguir productos y específicos medicinales. Alvarado 660.
v-8-Enero.

Acta Nº. 11.338.



NARANJA

Diciembre 30 de 1902.—Sir Richard Arkwright Cº. Limited.—Distinguir hilos en general. Tucumán 745.
v-7-Enero.

Acta Nº. 11.335

«Condor»

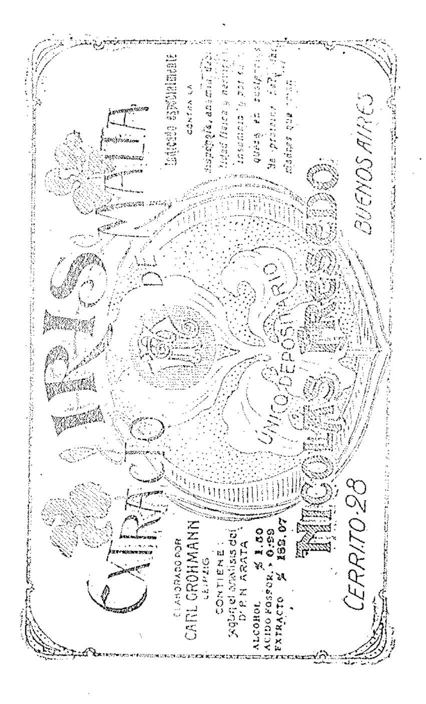
Diciembre 29 de 1902.—Adolfo Neyer.—Distinguir emplastos porosos. Cuyo 581.
v-5-Enero.

Acta Nº. 11.323

«Feno Breol Argentino»

Diciembre 27 de 1902.—Bautista Deambroggi Hno. y Cia.—Distinguir antisárnicos. Bolivar 268.
v-5-Enero.

Acta Nº. 11.287



Diciembre 18 de 1902—Nicolás Fresedo—Distinguir extracto de Malta—Cerrito 28.
v-9-Enero.

Acta Nº. 11.300



Diciembre 19 de 1902.—J. & E. Atkinson Ltd.—Distinguir agua de colonia en general. Tucumán 745. v-10-Enero.

Acta Nº. 11.345

«Mikroklysma»

Enero 3 de 1902—Santos y Cª.—Distinguir un producto farmacéutico.
B. Mitre 343. v-10-Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.